



14 de noviembre de 2023

(23-7673)

Página: 1/3

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: inglés

INFORME DE LA SECRETARÍA DE LA SADC SOBRE LAS ACTIVIDADES MSF

INFORME DE LA SADC AL COMITÉ DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS DE LA OMC

La siguiente comunicación, recibida el 14 de noviembre de 2023, se distribuye a petición de la secretaría de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC).

1 ANTECEDENTES

1.1. La región de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC) está integrada por 16 Estados miembros, a saber, Angola, Botswana, Comoras, la República Democrática del Congo, Eswatini, Lesotho, Madagascar, Malawi, Mauricio, Mozambique, Namibia, Seychelles, Sudáfrica, Tanzania, Zambia y Zimbabwe. La región cuenta con 363 millones de habitantes y, por lo tanto, tiene una gran responsabilidad en el logro de los objetivos internacionales de desarrollo sostenible para mejorar la vida de la población a través del comercio seguro dentro de la SADC y del comercio internacional, mediante la aplicación de las normas internacionales pertinentes.

1.2. Con el fin de reducir los riesgos asociados al movimiento de alimentos y productos agrícolas sin restringir indebidamente el comercio regional o internacional, el Anexo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF) del Protocolo Comercial de la Comunidad de Desarrollo de África Meridional (SADC) permite a los Estados miembros de la SADC adoptar MSF armonizadas o basadas en principios científicos, en consonancia con la aplicación de las prescripciones del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y la Comisión del Codex Alimentarius (CCA).

2 INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE EL ANEXO MSF DEL PROTOCOLO COMERCIAL DE LA SADC

2.1 Comité de Coordinación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la SADC

2.1. El Comité de Coordinación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la SADC se estableció en virtud del artículo 14 del Anexo MSF del Protocolo Comercial de la SADC. Sin embargo, este órgano no se ha reunido físicamente en los últimos cinco años debido, en parte, a las restricciones de viaje impuestas por la pandemia de COVID-19 y las limitaciones financieras. Este órgano tiene el mandato, en virtud del Anexo MSF del Protocolo Comercial de la SADC, de notificar los obstáculos no arancelarios relacionados con cuestiones sanitarias y fitosanitarias, la aplicación de la Zona Tripartita de Libre Comercio, la Zona de Libre Comercio Continental Africana y la realización de actividades regionales de la WOA y la FAO encaminadas a facilitar un comercio seguro.

2.2. La secretaría de la SADC logró obtener una financiación parcial de la Unión Africana en apoyo de una reunión del Subcomité de Inocuidad de los Alimentos del Comité de Coordinación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la SADC, celebrada en Lusaka (Zambia) en octubre de 2023 con el fin de proseguir la labor de coordinación en la esfera de la inocuidad de los alimentos. A la reunión asistieron representantes de centros de coordinación para la inocuidad de los alimentos y del sector privado de 13 de los 16 Estados miembros de la SADC. En el marco de dicha reunión se celebraron dos talleres de validación en los que expertos contratados por un breve período

presentaron sus trabajos relacionados, respectivamente, con las *Directrices para la armonización de las MSF por los Estados miembros de la SADC en lo que respecta a la inocuidad de los alimentos* y un *Marco/Directrices para la inspección y el muestreo de los productos importados en los puntos de entrada y la resolución in situ de los obstáculos al comercio*.

2.2 Transparencia

2.3. La secretaría de la SADC está elaborando una base de datos sobre medidas no arancelarias. A menudo es difícil y costoso encontrar las medidas no arancelarias de algunos Estados miembros cuyos interlocutores comerciales pueden estar interesados en acceder a sus mercados. Por lo tanto, la recopilación y clasificación de las medidas no arancelarias nacionales en una base de datos ofrecerá una fuente de información abierta y sistemática a los interlocutores comerciales. La base de datos proporcionará información sobre cada Estado miembro de la SADC relativa a las categorías de productos, la reglamentación conexas y las prescripciones en materia de evaluación de la conformidad. La utilización de esta colección de información también ayudará a los Estados miembros a formular importantes estrategias nacionales que les ayudarán a evaluar si están cumpliendo las obligaciones que les corresponden en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y de las disposiciones sobre transparencia del Acuerdo MSF de la OMC. El sistema se puso a prueba con éxito en cinco Estados miembros de la SADC en 2023 y se prevé su plena aplicación para la segunda mitad del ejercicio financiero.

La secretaría de la SADC facilita soluciones para los obstáculos no arancelarios al comercio notificados en línea y se está apoyando el establecimiento y el desarrollo de la capacidad de centros nacionales de coordinación en el marco de los programas de desarrollo que se mencionan en el punto 3.1. *infra*. (<https://www.tradebarriers.org/about>). En la actualidad, no existe ningún obstáculo no arancelario relacionado con cuestiones sanitarias y fitosanitarias sin resolver.

3 INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RELACIONADOS CON CUESTIONES SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

3.1 Programa de Facilitación del Comercio SADC-UE

3.1. El Programa aborda cuestiones de aplicación regional en las esferas de los obstáculos técnicos al comercio (OTC) y las MSF, la asistencia técnica en materia de aduanas y el AAE entre la UE y la SADC. Presta apoyo a la realización de actividades en dichas esferas con el fin de mejorar la libre circulación de mercancías dentro de la Zona de Libre Comercio de la SADC, reduciendo al mismo tiempo el costo de las actividades empresariales. Se asegura también de que las mercancías procedentes de la región de la SADC se comercializan de manera competitiva en el mercado mundial. En los últimos seis meses, el Programa ha encargado estudios y diversas actividades de corto plazo de interés en materia de MSF que se han concluido con éxito, entre ellas: el establecimiento de prioridades en materia de normas, reglamentos técnicos y prescripciones conexas de evaluación de la conformidad para la armonización regional ante la puesta en marcha de la Zona de Libre Comercio de África; la investigación sobre las normas y las necesidades en materia de evaluación de la conformidad en los principales corredores económicos de la SADC (en particular, la labor sobre las normas y los reglamentos relativos a la pesca y la acuicultura) y la elaboración de modelos de reglamentos para una posible armonización de los reglamentos técnicos exigidos para respaldar las ramas de producción incipientes; la formación de agricultores en pequeña escala y de organizaciones de agricultores sobre el cumplimiento de MSF con respecto a las medidas relacionadas con la sanidad animal; la formación de pequeñas y medianas empresas y de organizaciones de desarrollo empresarial en materia de identificación, seguimiento y resolución de obstáculos no arancelarios al comercio, y la creación de centros nacionales de coordinación y centros de información en todos los Estados miembros de la SADC. También se ha avanzado mucho en la elaboración de buenas prácticas de reglamentación concretamente en relación con las MSF, mediante el desarrollo de capacidades en materia de evaluación del impacto reglamentario y la elaboración de un enfoque común y sistemático para el desarrollo de las medidas no arancelarias necesarias para alcanzar objetivos de reglamentación y lograr un enfoque sistemático para la medición y supervisión de esas medidas con miras a evitar que se conviertan en obstáculos involuntarios al comercio.

3.2. Se ha contratado a expertos por breves períodos durante los próximos seis meses para formar a las autoridades competentes en materia de inocuidad de los alimentos, sanidad animal y protección de los vegetales en lo que respecta a la aplicación de un enfoque científico y basado en los riesgos para la implementación de las medidas de protección que a menudo se exigen para el cumplimiento de los objetivos prescritos; formar a pequeños agricultores y productores de alimentos con respecto a la necesidad y el cumplimiento de las medidas de inocuidad de los alimentos cuando acceden a los mercados internacionales; elaborar y aplicar un enfoque común para el reconocimiento de los certificados de inocuidad de los alimentos con el fin de respaldar el comercio intrarregional; y formar a las autoridades nacionales de notificación y a los centros de coordinación nacionales con respecto a las obligaciones que les corresponden en materia de transparencia en virtud del Acuerdo MSF de la OMC y de otros acuerdos comerciales regionales e internacionales aplicables a los Estados miembros de la SADC.

Informe del Dr. Geoff Visser
Experto principal de la SADC en medidas sanitarias y fitosanitarias
